

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para el ejercicio fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 4 y 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 1, 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO

Que uno de los principales lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 es el crecimiento con calidad de las empresas, asegurar el desarrollo incluyente fomentando la igualdad de género y facilitando la incorporación de los jóvenes y en particular de las mujeres emprendedoras del país a las actividades productivas y empresariales, así como brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con alguna DISCAPACIDAD;

Que el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 establece, entre sus líneas de acción lograr el acceso al crédito y financiamiento en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal y la banca de desarrollo, a través de la generación de un esquema articulado de acercamiento entre oferentes y demandantes de recursos financieros y promover el desarrollo de mecanismos financieros que coadyuven a estas acciones, a través del apoyo de la Secretaría de Economía;

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así como su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional;

Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en el desarrollo de la economía del país es fundamental, ya que constituyen más de 90 por ciento de las empresas establecidas, generan el 42 por ciento del producto interno bruto y el 64 por ciento del empleo. Para lograr su desarrollo y consolidación, el Gobierno Federal asume el compromiso de desarrollar una política integral que involucra a todos los actores que contribuyen en el desarrollo de la competitividad de las empresas;

Que uno de los principales factores para desarrollar la competitividad de las empresas es el desarrollo de una cultura empresarial, la obtención de crédito y financiamiento, la capacitación integral, su equipamiento y modernización tecnológica, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo 10 Economía a proyectos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que los recursos para dicho programa, que será administrado bajo el nombre de Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOAFI), se consideran subsidios y serán destinados a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, temporalidad y publicidad, para facilitar el acceso al crédito y financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa que tengan capacidad de pago para honrar sus compromisos, sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos del FOAFI serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo duplicidad de apoyos, respecto de otros programas federales, dirigidos a los mismos fines, y

Que para la aplicación oportuna, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, es necesario que el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se sujete a las

Reglas de Operación acordes a los lineamientos publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

DEFINICIONES

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

- I. **REGLAS:** Reglas de operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para el ejercicio fiscal 2003;
- II. **FOAFI:** Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- III. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003;
- IV. **ENTIDAD FEDERATIVA:** Estados de la Federación y el Distrito Federal;
- V. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. **SE:** Secretaría de Economía;
- VII. **SPYME:** Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;
- VIII. **SFP:** Secretaría de la Función Pública;
- IX. **CAMARA:** Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- X. **CONSEJO:** Consejo Directivo del FOAFI;
- XI. **COPLADE:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, o su equivalente en cada ENTIDAD FEDERATIVA. En este órgano están representados los agentes económicos, sociales y locales;
- XII. **SUBCOMITE:** Subcomité de Desarrollo Económico del COPLADE, o su equivalente en cada ENTIDAD FEDERATIVA;
- XIII. **CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:** El Consejo que en cada ENTIDAD FEDERATIVA se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XIV. **DELEGACION:** Representación de la SE en la ENTIDAD FEDERATIVA;
- XV. **SISTEMA FINANCIERO NACIONAL:** Conjunto de instituciones, leyes, reglamentos, procedimientos y circulares que facilitan la asignación de recursos monetarios entre oferentes y demandantes del crédito;
- XVI. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, liderados por hombres y mujeres, legalmente constituidas y establecidas en las entidades de la República Mexicana, de acuerdo a la siguiente estratificación establecida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Estratificación por número de trabajadores			
Sector/tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

- XVII. **ORGANISMOS INTERMEDIOS:** Gobiernos de ENTIDADES FEDERATIVAS o municipios; fideicomisos públicos y privados, instituciones educativas, financieras, tecnológicas y de investigación públicas y privadas que tengan entre sus objetivos otorgar garantías y/o servicios financieros a las empresas; así como organizaciones legalmente constituidas sin fines de lucro, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que el CONSEJO DIRECTIVO del FOAFI considere pertinentes para desarrollar mecanismos que faciliten y potencien el acceso al crédito;

- XVIII. PROYECTO:** Es el plan presentado por el operador, en él se especifican los instrumentos o mecanismos que permiten el acceso al financiamiento y/o el proceso para ampliar los conocimientos de los empresarios en el manejo de los recursos financieros;
- XIX. OPERADOR DEL PROYECTO:** Persona o institución responsable de presentar el PROYECTO, a través de la CEDULA DE PROYECTO, así como de ponerlo en operación y elaborar los informes de seguimiento; la cual no tiene ninguna relación contractual con la SE;
- XX. CEDULA DE PROYECTO:** Formato de la Cédula de Registro y Aprobación de Proyectos, mediante la cual se presentan las solicitudes de apoyo al FOAFI;
- XXI. INTERMEDIARIO FINANCIERO:** Instituciones nacionales de crédito, organismos auxiliares, instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades legalmente autorizadas para constituirse como medios de enlace, entre el acreditante de un financiamiento y el acreditado, obteniendo una comisión por su labor de concertar los créditos en los mercados de dinero nacionales e internacionales;
- XXII. FONDO DE GARANTIA:** Los recursos monetarios aportados por instituciones públicas y/o privadas depositados en un fideicomiso con objeto de garantizar con dichos recursos el cumplimiento de una obligación de pago;
- XXIII. EXTENSIONISTA FINANCIERO:** Persona responsable de elaborar y dar seguimiento al plan de negocio de las empresas; cumpliendo con las siguientes tareas:
- Identificación de empresas susceptibles de recibir el servicio, garantizando igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
 - Diagnóstico financiero de la empresa.
 - Asesoría y elaboración del plan de negocio, entendido este último como el procedimiento de orientación financiera que se dará a la empresa para obtener el financiamiento que le permita instrumentar su PROYECTO.
 - Integración y gestión del expediente para solicitar financiamiento.
 - Seguimiento del plan de negocio, al menos por 2 años.

Los extensionistas financieros no podrán ser empleados activos de la institución financiera que promueva el PROYECTO, ni generarán relación laboral alguna con las instituciones que participen en este programa, particularmente con la SE. El objetivo último en la labor del EXTENSIONISTA FINANCIERO es hacer sujetas de crédito a las MIPYMES;

- XXIV. CONVENIO:** Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, firmado entre la SE y los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- XXV. MANUAL DE OPERACION:** Documento en el cual se establecen a detalle los lineamientos específicos para la operación del FOAFI; el procedimiento para la aprobación de proyectos y la canalización de los recursos; los compromisos de las diversas instancias que intervienen en el proceso, y el mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados, y
- XXVI. DISCAPACIDAD:** Ausencia, restricción o pérdida de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen, considerado como normal para un ser humano.

1. Presentación

Las presentes REGLAS están dirigidas a generar apoyos que faciliten el acceso al crédito y financiamiento, a las MIPYMES que tengan capacidad de pago para honrar sus compromisos y que demuestren su viabilidad operativa, técnica y financiera.

1.1. Visión.

Ser un instrumento que facilite el acceso al crédito y financiamiento a las MIPYMES con el propósito de que operen exitosamente.

1.2. Misión.

Facilitar el acceso al crédito y financiamiento, así como fomentar la cultura empresarial y financiera de las MIPYMES que así lo requieran, permitiéndoles incrementar su competitividad.

2. Antecedentes

A partir del año 2002 el Gobierno Federal a través del FOAFI apoya a las MIPYMES para facilitar el acceso al crédito y financiamiento y fomentar su cultura empresarial a través de: i) la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, ii) apoyo a planes de negocios y iii) el fortalecimiento de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS no bancarios.

La gestión del FOAFI ante la Banca de Desarrollo y Comercial propició que estas instituciones voltearan su mirada a las MIPYMES, logrando comprometer el otorgamiento de 23 mil créditos en beneficio de este tipo de empresas. Adicionalmente, los gobiernos de 11 estados de la República ampliaron en al menos un 10 por ciento su capacidad de atención y apoyo a las empresas de menor tamaño de la entidad.

Asimismo, se logró la conformación de 3 fondos de garantía con la participación mayoritaria del sector privado, situación que marca uno de los antecedentes más relevantes en la contribución del sector empresarial para lograr reestructurar la relación entre la empresa y las instituciones financieras.

En ese sentido, el FOAFI ha servido como un instrumento que genera el entorno propicio para impulsar la competitividad de las MIPYMES.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general.

Fomentar y constituir esquemas e instrumentos financieros que apoyen el acceso al crédito y al financiamiento del SISTEMA FINANCIERO NACIONAL a las MIPYMES, incrementando su capacidad de autogestión e impulsando el desarrollo regional y sectorial, promoviendo la igualdad de condiciones y oportunidades para hombres y mujeres.

3.2. Objetivos específicos.

- I.** Promover y apoyar equitativamente entre hombres y mujeres la elaboración de planes de negocio;
- II.** Fomentar una cultura crediticia entre las MIPYMES, para que los hombres y las mujeres conozcan los productos y servicios que las instituciones financieras ofrecen;
- III.** Fomentar la cultura emprendedora entre los hombres y las mujeres del país, facilitar la creación de nuevas MIPYMES competitivas, así como el fortalecimiento y desarrollo de las ya existentes;
- IV.** Difundir entre las MIPYMES y los miembros del SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, las mejores prácticas bancarias, financieras, crediticias, incluyendo sistemas de garantías, tanto nacionales como internacionales;
- V.** Promover y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía para apoyar a los hombres y las mujeres de las MIPYMES que tienen un PROYECTO técnica y financieramente viable y que por insuficiencia de garantías no cubren los requisitos para ser sujetos de financiamiento;
- VI.** Promover que la banca de desarrollo y banca comercial incrementen su nivel de apoyo a las MIPYMES, poniendo particular énfasis en los proyectos liderados por mujeres;
- VII.** Fomentar el acceso al crédito y al financiamiento a las MIPYMES a través de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS no bancarios;
- VIII.** Propiciar la autogestión y hacer sujetas de crédito a las MIPYMES;
- IX.** Constituir y consolidar el Sistema Nacional de Garantías;
- X.** Impulsar la creación de MIPYMES lideradas por mujeres;
- XI.** Garantizar la equidad de oportunidades de financiamiento para los proyectos presentados por mujeres emprendedoras, y
- XII.** Brindar oportunidades de desarrollo productivo a las personas con alguna DISCAPACIDAD.

4. Lineamientos generales

Los recursos presupuestales del FOAFI estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias, y a los resultados y beneficios económicos obtenidos según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura.

El FOAFI tiene cobertura nacional y como propósito facilitar el acceso al crédito a las MIPYMES, así como apoyar al fortalecimiento y/o constitución de fondos de garantía.

4.2. Población objetivo.

Micro, pequeñas y medianas empresas, encabezadas por hombres y mujeres, que tengan capacidad de pago para honrar sus compromisos, que no cuenten con acceso al crédito y financiamiento y que presenten proyectos productivos técnica y financieramente viables; asimismo, que se encuentren avalados por al menos dos de los siguientes actores: organismos empresariales, gobiernos estatales y/o municipales.

En 2003 se procurará que al menos el 10 por ciento de los fondos de garantías estén orientados particularmente a las mujeres emprendedoras y/o empresas lideradas por mujeres. En lo que respecta a las empresas lideradas por personas con DISCAPACIDAD se procurará que al menos el 5 por ciento de los fondos de garantías estén enfocados a este grupo vulnerable.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos del FOAFI serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo apoyos de otros programas federales, dirigidos a los mismos fines.

4.3. Características de los apoyos.

Los recursos del FOAFI están integrados por subsidios federales, que serán canalizados a las MIPYMES, a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS y podrán ser complementados por ellos. Asimismo, se destinarán bajo los criterios de objetividad, temporalidad, transparencia y equidad en su utilización, de manera coordinada con otras instituciones y procurando en todo momento que sea a través de medios eficaces y eficientes.

Los recursos que la Federación otorga a las ENTIDADES FEDERATIVAS a través del FOAFI, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

4.3.1. Líneas de apoyo.

a) Apoyo a la elaboración de planes de negocios.

El FOAFI tiene entre sus principales objetivos fomentar una nueva cultura crediticia, para tal efecto apoyará y desarrollará la integración de una red de EXTENSIONISTAS FINANCIEROS orientada a desarrollar el conocimiento de los hombres y las mujeres líderes de las MIPYMES del país en gestión financiera con las vertientes tecnológica y sustentable. El plan de negocio de la empresa es el instrumento que evidenciará y garantizará la operación de la red.

En tal sentido, el FOAFI aportará recursos para la elaboración de planes de negocio realizados por EXTENSIONISTAS FINANCIEROS capacitados y certificados por la banca de desarrollo y las instituciones financieras.

b) Constitución y fortalecimiento de fondos de garantía.

El FOAFI, en alianza con el ORGANISMO INTERMEDIO, aportará recursos para la constitución y/o fortalecimiento de fondos destinados a cubrir o complementar las garantías de las MIPYMES establecidas en el país.

Con el objeto de fortalecer los fondos de garantía existentes en el país, el FOAFI promoverá la consolidación y vinculación formal de éstos a los esquemas de garantía de la banca de desarrollo, comercial y la de otros intermediarios financieros no bancarios; en tal sentido los nuevos fondos que se generen deberán iniciar su operación con esta vinculación.

La SE convendrá con los ORGANISMOS INTERMEDIOS la potenciación de los recursos aportados. La responsabilidad de la SE en el respaldo de los créditos estará limitada por la contribución que ésta realice al fondo y en ninguna situación podrá ser mayor a los recursos aportados.

c) Fortalecimiento de intermediarios financieros no bancarios.

El FOAFI aportará recursos a la creación de los instrumentos que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES y que sean promovidas por INSTITUCIONES FINANCIERAS no bancarias, tales como:

- Sociedades de garantías.
- Fondos de capital de riesgo.
- Uniones de crédito.

- Sociedades de inversión de capital.
- Empresas de factoraje y/o arrendamiento financiero.
- Entidades de fomento.
- Y demás figuras que contemple la Ley de Ahorro y Préstamo.

Sin perjuicio de las acciones y compromisos de complementariedad, los apoyos del FOAFI serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines.

d) Constitución y consolidación del Sistema Nacional de Garantías (SNG).

El FOAFI destinará recursos hasta por el 15 por ciento del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2003, para la constitución y consolidación del Sistema Nacional de Garantías, el cual tendrá como objeto generar las condiciones para el establecimiento de una coordinación de organismos e instrumentos que ofrezcan un canal institucionalizado que facilite el acceso al financiamiento a las MIPYMES.

Para tal efecto el CONSEJO tendrá las facultades para establecer las acciones necesarias para la constitución y consolidación del Sistema Nacional de Garantías, el cual tendrá entre otras actividades, la generalización de metodologías y procedimientos adecuados a las características de cada uno de los fondos estatales, el análisis y propuesta de las adecuaciones necesarias a la legislación vigente en materia de garantías, el diseño y desarrollo de productos y servicios expofeso para las MIPYMES.

4.3.2. Monto del apoyo.

- El FOAFI podrá apoyar hasta con el 65 por ciento del costo de los planes de negocio de las MIPYMES en forma única e irrepitable por empresa.
- En lo que se refiere a los fondos de garantía, la aportación del FOAFI no deberá significar más de 49 por ciento del patrimonio total de cada fondo en el que participe. Los fondos de garantía convenidos con la banca de desarrollo o banca comercial serán concertados con los corporativos u oficinas matrices a fin de lograr una cobertura nacional.
- El apoyo a los intermediarios financieros no bancarios será bajo la reserva de ser hasta por el 40 por ciento del capital social inafectable y en ningún caso será superior a 5 millones de pesos.
- El monto de los apoyos destinados a la promoción, difusión y constitución del Sistema Nacional de Garantías (SNG), podrá ser de hasta el 15 por ciento del presupuesto aprobado para el FOAFI. El CONSEJO podrá autorizar la canalización de recursos para realizar la campaña nacional, incluyendo las diferentes actividades de promoción y difusión (reuniones, encuentros) que conlleve al conocimiento pleno de los actores sobre el Sistema Nacional de Garantías; de esta forma están incluidos los honorarios de investigadores, expertos nacionales e internacionales; gastos de traslado, y estancia, así como la publicación de trabajos que respalden al SNG.
- Este fondo podrá apoyar hasta con un 5 por ciento adicional con respecto al porcentaje original máximo subsidiado del costo de los planes de negocios, así como de los FONDOS DE GARANTIA de las MIPYMES lideradas por personas con DISCAPACIDAD, esto en forma única e irrepitable.

En el caso que los recursos aportados por el FOAFI no sean utilizados y canalizados a los compromisos establecidos a través del CONVENIO, el ORGANISMO INTERMEDIO reembolsará dichos recursos a la Tesorería de la Federación. Para tal efecto se considera que:

Los recursos aportados por el FOAFI a los FONDOS DE GARANTIA están siendo utilizados siempre que éstos se encuentren depositados en el fondo que garantiza los créditos de las MIPYMES.

Las aportaciones hechas para complementar el pago de los planes de negocio elaborados por los EXTENSIONISTAS FINANCIEROS, serán consideradas utilizadas, si éstas se hallan depositadas en el fondo que respalda dicho pago.

Los recursos destinados al apoyo a INTERMEDIARIOS FINANCIEROS no bancarios se considerarán utilizados siempre que se evidencie que forman parte del capital social inafectable o que se cumplió con el objeto del apoyo.

4.4. Beneficiarios.

Los beneficios del FOAFI se destinarán a las MIPYMES o grupos de MIPYMES encabezadas por hombres, mujeres y discapacitados a través de facilitarles el acceso al crédito y financiamiento para la puesta en marcha, ampliación y/o mejora de su PROYECTO.

4.4.1. Criterios de selección.

Los recursos del FOAFI se asignarán a esquemas de financiamiento que busquen detonar el desarrollo económico de empresas, sectores y regiones, acorde a las vocaciones productivas de las diversas entidades y regiones del país.

4.4.1.1. Criterios de elegibilidad (requisitos y restricciones).

Requisitos

- I.** Que el PROYECTO sea presentado por un OPERADOR DE PROYECTO a través de un organismo intermedio que garantice intermediar de manera equitativa a favor de los hombres y las mujeres líderes de las MIPYMES;
- II.** Que el OPERADOR DEL PROYECTO y el organismo intermedio estén constituidos legalmente y cumplan con la normatividad federal, estatal y, en su caso, municipal aplicable;
- III.** Que por medio del PROYECTO se fomente el desarrollo de sectores productivos y regionales estratégicos;
- IV.** Que el PROYECTO tenga impacto en el desarrollo de la región, elevando la calidad de vida de los hombres y las mujeres;
- V.** Proyectos que deriven de la planeación del desarrollo económico de las ENTIDADES FEDERATIVAS y que sean prioritarios a nivel nacional y regional;
- VI.** Proyectos que denoten su viabilidad técnica y financiera y que incidan en el desarrollo de las MIPYMES, a través de las líneas de apoyo que promueve el FOAFI;
- VII.** Proyectos que cuenten con otras fuentes complementarias de financiamiento, como es la participación privada, de gobiernos estatales y municipales, de organismos de representación empresarial, del sector académico o bien de otras instituciones y organizaciones públicas y privadas;
- VIII.** Proyectos que fomenten la creación de MIPYMES lideradas por mujeres, así como el desarrollo de las ya existentes;
- IX.** Que exista una participación permanente de las MIPYMES en el PROYECTO;
- X.** Que el PROYECTO permita en el mediano plazo la autogestión de las MIPYMES ante el sector financiero;
- XI.** Que demuestre su viabilidad técnica y financiera, y
- XII.** Que el solicitante cubra y documente los requisitos establecidos por el CONSEJO.

Restricciones

- I.** En el caso de la línea de apoyo, en la elaboración de planes de negocio, no se apoyarán proyectos en los cuales los empleados del organismo ejecutor funjan como EXTENSIONISTAS FINANCIEROS;
- II.** Los PROYECTOS presentados para fortalecer FONDOS DE GARANTIA tendrán que presentar un esquema de integración con alguna institución financiera, de tal manera que esta última se comprometa a otorgar los créditos que respalde el fondo, y
- III.** Proyectos a través de los cuales se cubra gasto corriente de los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

4.4.1.2. Transparencia: métodos y procesos.

La transparencia en el ejercicio de los recursos del FOAFI se sustenta mediante la realización de las siguientes acciones:

- I.** Realización de reuniones promocionales en cada ENTIDAD FEDERATIVA, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales, sector privado, social y educativo y los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos;
- II.** Publicación y observancia de las presentes REGLAS;

- III. Publicación de los proyectos apoyados a través de la página en Internet de la SE (www.economia.gob.mx);
- IV. Publicación del listado de beneficiarios, y
- V. Establecer un CONVENIO entre la SE, los ORGANISMOS INTERMEDIOS y el OPERADOR DEL PROYECTO, en el que se especifique el PROYECTO a apoyar, las obligaciones y derechos de las instancias firmantes, el calendario de ministraciones de los recursos y el compromiso de presentar al CONSEJO reportes trimestrales sobre las MIPYMES apoyadas por el PROYECTO. En lo que a las aportaciones del FOAFI se refiere, la vigencia del CONVENIO no podrá exceder del ejercicio fiscal en vigor, sin perjuicio de las obligaciones que contraigan los firmantes del CONVENIO. Asimismo, se reforzará la transparencia mediante la intervención de los ORGANISMOS INTERMEDIOS. En el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS los CONSEJOS ESTATALES DE LAS MIPYMES o en su defecto los COPLADES evaluarán y seleccionarán con base en los criterios de las presentes REGLAS y los proyectos que se presentarán al CONSEJO. En el caso de otras instituciones u organizaciones, que constituyan ORGANISMOS INTERMEDIOS, éstas seleccionarán los proyectos viables de acuerdo a los criterios de las presentes REGLAS que denoten el impacto en la competitividad y productividad de las MIPYMES y que presenten a evaluación ante el CONSEJO.

4.4.2. Derechos y obligaciones.

4.4.2.1. Derechos.

Las MIPYMES beneficiadas, el OPERADOR DEL PROYECTO y el ORGANISMO INTERMEDIO contarán entre sus derechos el recibir información oportuna, en caso de ser sujeto de apoyo, recibir con oportunidad los recursos para la ejecución del PROYECTO y recibir asesoría para la correcta utilización de los recursos y a la igualdad de oportunidades sin discriminación de género.

Asimismo, la SE a través de la SPYME, realizará el seguimiento de los proyectos apoyados.

4.4.2.2. Obligaciones.

Las MIPYMES beneficiadas, el OPERADOR DEL PROYECTO y el ORGANISMO INTERMEDIO contarán entre sus obligaciones el cumplir con los tiempos, compromisos y lineamientos generales del PROYECTO establecido en la CEDULA DE PROYECTO; aplicar eficientemente los recursos en estricto apego al objeto del PROYECTO, desarrollar proyectos viables y empresas rentables, competitivas y sustentables; administrar eficientemente la realización de los proyectos, y oportunamente aportar la información requerida sobre los avances y resultados de los proyectos apoyados, en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en las presentes REGLAS y su MANUAL DE OPERACION. Así como, brindar la información y documentos que le solicite la SE y las instancias fiscalizadoras, participar en los talleres y seminarios organizados por el FOAFI a fin de capacitar e intercambiar experiencias entre los funcionarios de los proyectos.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

La SE podrá reducir o suspender la ministración de los recursos del FOAFI en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento con lo establecido en estas REGLAS y demás lineamientos emitidos por el CONSEJO;
- II. Cuando exista incumplimiento en lo establecido en los CONVENIOS de coordinación;
- III. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados;
- IV. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado, y
- V. Cuando se detecte información falseada en la CEDULA DEL PROYECTO, reportes o informes por parte de las empresas, productores apoyados, OPERADOR DEL PROYECTO u ORGANISMOS INTERMEDIOS.

5. Lineamientos específicos

Con la finalidad de asegurar que el apoyo del FOAFI a los proyectos de las MIPYMES se realice de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, la SE establecerá un procedimiento de coordinación

institucional que permitirá a las diversas dependencias y organismos involucrados evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos, disminuir los costos administrativos, generar mecanismos eficientes y eficaces para administrar los proyectos y propiciar el adecuado control y seguimiento de los proyectos apoyados.

5.1. Coordinación institucional.

La SE promoverá la coordinación y vinculación de acciones entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatal y Municipal, así como con organizaciones públicas, privadas y sociales, instituciones financieras de la banca comercial o de desarrollo, organismos empresariales e instituciones académicas y centros de investigación, organismos no gubernamentales, con el objeto de fortalecer la complementariedad interinstitucional y con la sociedad, de los recursos a fin de potenciar la cobertura e impacto del FOAFI.

En el caso que el ORGANISMO INTERMEDIO sea el gobierno del estado, el interlocutor entre la SE y éstos, será el Delegado Federal en la ENTIDAD FEDERATIVA de que se trate.

Para tal efecto, la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO correspondiente suscribirán un CONVENIO de conformidad con la normatividad aplicable al caso, en el que se establecen específicamente los proyectos a apoyar; la participación financiera de las instancias firmantes y otras instituciones participantes en el PROYECTO; el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del PROYECTO; el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes trimestrales sobre los avances de las líneas apoyadas, así como el formato de fin de PROYECTO. Los formatos y lineamientos de este instrumento jurídico, están contenidos en el MANUAL DE OPERACION y serán emitidos por el CONSEJO.

En este sentido, los formatos de CEDULA DE PROYECTO, debidamente requisitadas, evaluadas y autorizadas se incluirán como anexos del CONVENIO conteniendo todas ellas, firmas autógrafas.

Para la asignación y ejercicio de los recursos del FOAFI, se establecen los siguientes lineamientos para la operación y definición de responsabilidades y alcances de las instancias ejecutoras y normativas.

5.1.1. Instancia ejecutora.

Responsable del PROYECTO.

El responsable del seguimiento del PROYECTO, es el OPERADOR DE PROYECTO. Este podrá ser la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente, en cada ENTIDAD FEDERATIVA, una cámara empresarial, una institución financiera, un centro de investigación o una universidad, etc. lo cual queda de manera explícita en la CEDULA DE PROYECTO y en el CONVENIO firmado con el ORGANISMO INTERMEDIO. Asimismo será el responsable de entregar la información solicitada por el ORGANISMO INTERMEDIO, la SE o las instancias evaluadoras y fiscalizadoras. En tanto que el ORGANISMO INTERMEDIO, será responsable de vigilar que se cumplan con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de cada PROYECTO autorizado, así como de reportar el seguimiento.

5.1.2. Instancia normativa.

La instancia normativa del FOAFI será la SE a través del CONSEJO.

El CONSEJO determinará la normatividad para que los proyectos puedan acceder a los recursos del FOAFI con apego a toda la normatividad aplicable.

Para la celebración de CONVENIOS, el CONSEJO se auxiliará de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE, la cual deberá aprobar dichos CONVENIOS en los términos de su normatividad interior y de la normatividad federal aplicable, a cada caso en particular.

El CONSEJO estará conformado por:

- I.** El titular de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá;
- II.** El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- III.** El Director General de Promoción Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- IV.** El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- V.** El Director General de Oferta Exportable de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, y
- VI.** El Director General Adjunto de Información de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto.

El CONSEJO contará con un Secretario Técnico, y será nombrado en la primera sesión del CONSEJO, que será convocada por el Presidente. Este Secretario Técnico tendrá a su cargo la presentación de los proyectos ante el CONSEJO, así como dar seguimiento a los acuerdos que dicho CONSEJO tome.

En la sesión de instalación del CONSEJO, se definirá la mecánica de operación, así como los suplentes de los Consejeros.

El Presidente del CONSEJO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SPYME de la SE, la sesión la presidirá el Director General de Promoción Empresarial.

Si el caso lo requiere, el CONSEJO podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

Facultades del CONSEJO:

- I. Aprobar las REGLAS del FOAFI y sus adecuaciones de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Aprobar la CEDULA DE PROYECTO, y la presentación de informes;
- III. Aprobar el MANUAL DE OPERACION;
- IV. Evaluar y, en su caso, aprobar con base en las disposiciones de las presentes REGLAS las solicitudes de apoyo que se presentan al FOAFI, a través de los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- V. Determinar los montos de apoyo del FOAFI a los proyectos presentados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones que soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a PROYECTOS convenidos;
- VII. Determinar si el organismo que solicita el apoyo se puede considerar como ORGANISMO INTERMEDIO, en el caso de que no se encuentre mencionado explícitamente en las definiciones;
- VIII. Notificar los casos en los que se deba suspender el apoyo a algún PROYECTO considerando las causas establecidas en las presentes REGLAS;
- IX. Definir los términos de referencia para la selección e invitación de instituciones y organismos responsables de la evaluación del FOAFI;
- X. Aprobar acciones que se lleven a cabo por parte de la SE en lo relativo a la promoción de los apoyos disponibles del FOAFI, y
- XI. Designar a los auditores externos del FOAFI, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SFP.

Obligaciones del CONSEJO:

- I. Sesionar cuando menos una vez al mes, de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por el Secretario Técnico, y firmar las actas correspondientes a los acuerdos de la sesión;
- II. Vigilar que los proyectos a apoyar por el FOAFI cumplan con las REGLAS del presente Acuerdo, con los lineamientos normativos dictados por el PEF, así como con la normatividad aplicable en materia presupuestal y específicamente de subsidios;
- III. Asegurar que los proyectos que apruebe tengan un alto impacto en el desarrollo de las MIPYMES de las diferentes regiones del país;
- IV. Destinar los recursos del FOAFI para dar cumplimiento a las metas establecidas en las REGLAS de este Acuerdo;
- V. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la canalización oportuna de los recursos a los proyectos aprobados;
- VI. Coordinar las acciones necesarias para mantener un registro actualizado que contenga información desagregada por sexo y DISCAPACIDAD de MIPYMES atendidas;
- VII. Brindar la atención correspondiente a las auditorías que practiquen al FOAFI los órganos de control, y, en su caso, atender las observaciones y recomendaciones que resulten de ellas, y
- VIII. Conocer los informes finales de los ORGANISMOS INTERMEDIOS al cierre del ejercicio, y vigilar que los recursos no devengados al 31 de diciembre, se reintegren a la Tesorería de la Federación, durante los primeros quince días hábiles del mes de enero inmediato siguiente.

5.1.3. Instancia de control y vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y la SFP, la instancia encargada del control y vigilancia, así como de la evaluación y el seguimiento, del FOAFI para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la SE a través de la SPYME, el CONSEJO y las Delegaciones Federales de la misma.

Dichas instancias realizarán evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los ORGANISMOS INTERMEDIOS como los beneficiarios del apoyo.

Para el desempeño de las anteriores actividades podrán actuar coordinadamente con dependencias gubernamentales de las ENTIDADES FEDERATIVAS, tales como el CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, COPLADE y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, entre otras.

A fin de contar con mayores elementos para el seguimiento de los proyectos apoyados, cada ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer un sistema que permita evaluar el desarrollo de los proyectos apoyados por el FOAFI.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión.

La difusión de los apoyos disponibles del FOAFI, se realizará a través de diversos medios como: las Delegaciones Federales de la SE, gobiernos estatales y municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como el sector académico y social, los cuales podrán consultar en la página de la SE (www.economia.gob.mx) toda aquella publicación de los proyectos aprobados al igual que los avances en sus diferentes etapas de desarrollo.

Mediante estas instancias de difusión, las MIPYMES tendrán acceso a la información del fondo como son: las REGLAS, el MANUAL DE OPERACION, la CEDULA DE PROYECTO y la asesoría necesaria para la presentación de solicitudes de apoyo.

En cumplimiento a la normatividad establecida en el PEF, toda la documentación y publicidad del FOAFI deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

6.2. Promoción.

La SE llevará a cabo acciones de promoción del programa en cada ENTIDAD FEDERATIVA, mismas que serán aprobadas por el Consejo y para ello se realizarán presentaciones públicas en las que participarán representantes de los gobiernos estatales, municipales y el Distrito Federal, iniciativa privada, sector social, sector académico y otras instituciones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo económico del Estado.

En estas reuniones, los hombres y las mujeres de las MIPYMES de la región podrán obtener información relevante sobre la operación del FOAFI, las líneas de apoyo disponibles para el desarrollo de proyectos y los criterios de selección, así como el mecanismo para la presentación de solicitudes, entre otros.

Considerando que hombres y mujeres pueden tener necesidades particulares, se buscará que las acciones de promoción del programa incluyan condiciones que faciliten el acceso a la información para ambos géneros así como para personas con DISCAPACIDAD.

6.3. Ejecución.

I. Presentación de solicitudes;

Los proyectos deben ser presentados por medio de la CEDULA DE PROYECTO a los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

Para el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS y municipios, los OPERADORES DEL PROYECTO canalizarán sus solicitudes al CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA o su equivalente, en cuyo caso siempre deberá contar con un representante de la SE.

II. Selección de proyectos;

El ORGANISMO INTERMEDIO selecciona con base en los criterios de las presentes REGLAS los proyectos susceptibles de apoyarse y los canaliza a la SE.

Para el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS y los municipios, los proyectos se canalizarán a la SE, a través de las Delegaciones Federales.

Si el ORGANISMO INTERMEDIO es el gobierno estatal o municipal, la instancia responsable de evaluar los proyectos de acuerdo a los criterios de elegibilidad de las presentes REGLAS será el CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, previo a ser enviados al CONSEJO.

En los casos en que no exista CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, SUBCOMITE, o su equivalente, o no cuente con las facultades necesarias, la ENTIDAD

FEDERATIVA deberá realizar las gestiones correspondientes para su instalación y asignación de facultades.

En cualquiera de los casos, el ORGANISMO INTERMEDIO debe vigilar que la selección de proyectos se haga con el criterio de facilitar el acceso al crédito a las MIPYMES, promover el desarrollo y competitividad de las empresas, la generación de más y mejores empleos, así como cumplir con los principios de equidad y género.

III. Aprobación de proyectos;

La aprobación de proyectos y sus montos específicos corresponde a la SE, a través del CONSEJO;

IV. Firma de CONVENIOS;

Para formalizar el compromiso de apoyar los proyectos aprobados por el CONSEJO, la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO y el OPERADOR DEL PROYECTO llevarán a cabo la celebración de un CONVENIO, en el que el ORGANISMO INTERMEDIO observará en todo momento los lineamientos que se establecen en las REGLAS del presente Acuerdo, así como la normatividad federal aplicable, específicamente en materia de subsidios.

V. Ministración de recursos;

La ministración de recursos del FOAFI comenzará una vez que se haya celebrado el CONVENIO. Para ello, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá contar con una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del FOAFI que se otorguen, registrada ante la Tesorería de la Federación, y

VI. Ejercicio de los recursos;

Cuando al término del CONVENIO existan remanentes que no hayan sido aplicados, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá reintegrarlos a la SE, quien los enterará a la Tesorería de la Federación.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá canalizar estos recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE PROYECTO que hayan sido aprobadas por el CONSEJO y bajo el mecanismo que el mismo ORGANISMO INTERMEDIO defina para ello, el cual deberá garantizar la liberación expedita de los recursos.

Cuando las ENTIDADES FEDERATIVAS o los municipios realicen, con cargo total o parcial a los recursos federales, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, y/o contraten la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en el desarrollo de los proyectos, se regirán de conformidad con el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.3.1. Contraloría Social (participación social).

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la representación de la SE en la ENTIDAD FEDERATIVA promoverá la participación social (fomentando, estableciendo, desarrollando y/o consolidando) acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del fondo acerca de los apoyos otorgados, que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de control social, que se planteen espacios de comunicación Gobierno-Sociedad, se establezcan programas de capacitación e instrumenten mecanismos directos de captación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán, en lo que corresponde, con la SFP a través de la Dirección General de Operación Regional y Control Social.

7. Informes programáticos presupuestales

El FOAFI reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP y a la SFP, según corresponda, los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. En forma anual dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio, y
- II. En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las CEDULAS DE REGISTRO y aprobación de proyectos.

El FOAFI reportará a la SE, y ésta a su vez a la CAMARA, de conformidad con el artículo 54 fracción IV inciso a) del PEF, en forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, el presupuesto ejercido a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y

objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes REGLAS. Esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página en Internet de la SE (www.economia.gob.mx);

Asimismo, el FOAFI entregará en forma anual, a más tardar el 15 de octubre, la evaluación externa que se señala en el punto 8.2.

De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el CONSEJO informará trimestralmente a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, los avances del FOAFI, las empresas beneficiadas e indicadores de resultados.

7.1. Cierre de ejercicio.

El CONSEJO deberá presentar a la SE y ésta a su vez al Consejo Nacional para la Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, la SHCP y a la SFP un informe ejecutivo anual que incluya un análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados, así como las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio.

8. Evaluación del FOAFI

8.1. Interna.

Los operadores de los proyectos apoyados deberán entregar en forma trimestral los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del PROYECTO que conformen los formatos, que para ello establezca el CONSEJO. Además, deberán proporcionar la información solicitada por el FOAFI, sobre la evolución y conclusión del PROYECTO.

Dicha información deberá canalizarse al Delegado Federal para que éste la presente a la SE.

Con esta información, el CONSEJO, a través de los mecanismos e instancias que apruebe, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el FOAFI, con el fin de medir y evaluar el impacto del programa.

Además, dicha información será la base para la obtención de los indicadores de resultados con los que se elaborarán los informes correspondientes y con ello el CONSEJO informará a la CAMARA, la SE, la SHCP y a la SFP.

Con fundamento en el PEF, la SE, a través de su página en Internet mantendrá un banco de información en el que se registrarán los beneficiarios del FOAFI. En caso de personas físicas, mediante la Clave Unica de Registro de Población (CURP); en el caso de personas morales, a través del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

8.2. Externa.

Los resultados del FOAFI deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados. Dicha evaluación se presentará a la SE para que ésta la envíe a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la CAMARA a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

9. Indicadores

El FOAFI contará con indicadores de resultados aprobados por la SHCP y la SFP. Todos los indicadores deberán desagregarse por sexo, cobertura, número de FONDO DE GARANTIA o créditos por intermediarios financieros y no financieros.

Indicadores de resultados:

- I. Índice de fondos de garantías constituidos=fondos de garantías constituidos/fondos de garantía programados por constituir=100%, y
- II. Índice de empresas atendidas=empresas atendidas/empresas programadas por atender =100%.

Con el propósito de tener una mejor visión de la cobertura y el desempeño del Fondo, se considerarán los siguientes indicadores:

- I. Factor de multiplicación del recurso= $1 / ((\text{Aportaciones del FOAFI} / \text{Total de recursos aportados}))$;
- II. Índice de Impacto de Programa= $\text{Total del monto de los créditos otorgados a los usuarios de los fondos} / \text{Total de las aportaciones del FOAFI a los fondos}$;

- III. Índice de presupuesto ejercido=Presupuesto ejercido/Presupuesto asignado;
- IV. Atención a la demanda de apoyos solicitados por mujeres=Porcentaje de mujeres atendidas/Total de mujeres que solicitaron apoyos;
- V. Recursos asignados a proyectos liderados por mujeres/Recursos totales del FOAFI;
- VI. Recursos asignados a proyectos liderados por personas con DISCAPACIDAD/Recursos totales del FOAFI, y
- VII. Créditos otorgados por tamaño de empresa.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones.

El FOAFI sin menoscabo de las ambiciones de las instancias fiscalizadoras estará sujeto a los sistemas de evaluación que el Organismo Interno de Control en la SE establezca y a lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, en el ejercicio de sus atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieran las disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos del Fondo, corresponderán a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realicen los Organismos Estatales de Control.

10.2. Objetivo.

El objetivo de dar seguimiento, control y auditoría al FOAFI, es identificar la eficiencia, los costos y la calidad en su administración, así como, evaluar los beneficios económicos y sociales netos, para que se apliquen las medidas conducentes.

10.3. Resultados y seguimiento.

Como resultado de las acciones de control que se llevan a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa así como dar seguimiento adecuado a las anomalías detectadas hasta su total solvencia. La inobservancia de esta disposición limitará, por parte de la SE, las ministraciones de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismo, instancias y canales.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS, OPERADOR DEL PROYECTO, beneficiarios y público en general, podrán dirigirse a las Delegaciones Federales en las ENTIDADES FEDERATIVAS que correspondan, o a las áreas centrales de la SE a presentar sus quejas y denuncias, las cuales deberán presentarse por escrito.

Cualquier queja o denuncia se captará a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los módulos del Organismo Interno de Control en la SE, tanto en las Delegaciones Federales en las distintas ENTIDADES FEDERATIVAS, como en las oficinas centrales de la propia SE.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en los teléfonos 01-800-410-2000 o correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

El Organismo Estatal de Control en la ENTIDAD FEDERATIVA y la SFP, vía personal y en Internet captarán las quejas (quejas@funcionpublica.gob.mx) y de manera telefónica (SACTEL 01 800 00 148 00 del interior de la República o 3003 2000).

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del denunciante. Cualquier queja o denuncia recibida, será atendida por el área responsable del FOAFI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las REGLAS a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2004, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas REGLAS del FOAFI correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 23 de mayo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.